

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 3 de Marzo próximo pasado, participando no haber dado curso á un esposicion de esa Diputacion provincial, en la que al mismo tiempo que felicitaba á S. M. por su generoso desprendimiento cediendo parte de su Patrimonio en favor del Estado, se ocupaba tambien en aquel escrito de otros asuntos que no son de su incumbencia, según la ley de 23 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias, y de cuyos extremos se ha ocupado la prensa periódica:

En su vista, y de los antecedentes que V. E. acompaña á su mencionada comunicacion:

Visto el informe emitido en este asunto por el Consejo de Estado en pleno:

Considerando que la Diputacion de esa provincia, al pretender que se solicitara en su nombre medidas políticas, administrativas y económicas de naturaleza general, hecho que supone una deliberacion previa que no pudo existir legitimamente por referirse á asuntos en que está prohibido ocuparse á aquellas corporaciones, segun es de ver en el art. 59 de la ley citada, se ha exlralimitado de sus atribuciones:

Y considerando que al suspender V. E. lo acordado en esta parte por la expresada Diputacion obró legalmente usando de las facultades que le concede el art. 46 de la misma ley; S. M. ha tenido á bien aprobar la conducta observada por V. E. en el asunto á que se refiere este expediente, y declarar nula la parte del acuerdo de esa Corporacion provincial suspendida por V. E.; y dis-

poner que se advierta á esta que en lo sucesivo se abstenga de ocuparse en asuntos políticos y de administracion general, siendo al propio tiempo su Real voluntad que se encargue á V. E. que averigüe quien ha revelado los hechos á que se refiere este expediente, procediendo en la forma oportuna para que sea castigado semejante abuso; y por último, que si V. E. cree que atroparse la prensa periódica de los actos de esa Diputacion y Gobierno de provincia ha habido infraccion de ley, proceda V. E. con arreglo á derecho.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. En muchos años, Madrid 6 de Mayo de 1865.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Las proposiciones se han acordado en el acto (Gaceta número 137.)

Hacienda pública de esta villa. Los licitadores han de ser las posiciones están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta con el objeto de que puedan hacer las aclaraciones necesarias y en el remate.

El pliego que se halla inserto en el número 78 del Boletín Oficial.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Hilario Iser y Gonzalez, conocido por el Cedacero, cuyas señas se expresan á continuacion, fugado el 10 del corriente de Logroño, por lesiones graves que causó con nabaja á Prudencio Miguel, de aquella vecindad; y caso de ser habido, le remitirán á mi disposicion.

Santander 12 de Junio de 1865.—Julian de Necedal.

Señas.

Estatura baja, edad 38 años, pelo negro, algo canoso, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara larga, color bajo moreno, viste pantalón de lanilla rayado con cuadros negros y blancos ó bombaches azules, chaqueta de punto claro, gorro encarnado y borciguies negros, lleva cedula de vecindad expedida en Logroño en 28 de Abril último con el número 137 y es un poco cojo.

CIRCULAR NÚM. 159.

Siendo varios los Sres. Alcaldes que al dirigirse á este Gobierno con anhelos para insertar en el Boletín oficial lo hacen sin las formalidades necesarias y aun en muchos casos sirviéndoles de anuncio el oficio de remision; los prevengo que para que este servicio marche con la regularidad debida incluyan siempre por separado del oficio de remision el anuncio que haya de insertarse en dicho Boletín oficial.

Santander 9 de Junio de 1865.—Julian de Necedal.

Hacienda.—Papel sellado.

Habiendo tomado posesion del destino de Visitador de la renta del papel sellado D. Victoriano Sanchez Valenciano, nombrado por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 7 de Marzo último y en cumplimiento de lo que se preceptua en el art. 82 de la Instruccion aprobada por S. M. en 10 de Noviembre de 1861, se hace saber por medio de este periódico oficial á todas las corporaciones y autoridades de las diversas jurisdicciones, á fin de que los funcionarios públicos sea cual fuere el Ministerio de que dependan, no le pongan impedimento alguno en el desempeño de su comision antes bien le faciliten cuantos datos y antecedentes les reclame al efecto.

Santander 8 de Junio de 1865.—Julian de Necedal.

CIRCULAR NÚM. 160.

Despues de haberse terminado la suscripcion para el alivio de las desgracias que causó el terremoto de Manila, el alcalde de Los Corrales participó, en 24 de Noviembre último, que en poder del depositario de aquel Ayuntamiento habia mil y pico de reales á que ascendian las limosnas recogidas por las juntas parroquiales, cuya suma reclificó en otro oficio de 26 del mismo mes, reduciéndola á 564 rs. y 46 céntimos, alegando equivocacion. Y habiendo ingresado esta cantidad en la Caja sucursal de depósitos y remitido ayer este Gobierno al excelentísimo señor Ministro de Ultramar, por estar disuelta la junta general, la

correspondiente carta de pago que con fecha 7 del corriente espidió la tesoreria de esta provincia, se publica á continuacion la lista de los suscritores remitida por el alcalde de Los Corrales, en cumplimiento de lo que está prevenido por Real orden de 9 de Agosto de 1863.

Lista de las suscripciones para los socorros de Manila de los pueblos de este Ayuntamiento de Los Corrales.

PUEBLO DE SOMAHOZ.

Juan Manuel Perez Calderon	8
Pedro Diaz Vargas	4
Teodoro Perez Calderon	4
Antonio Gonzalez Quijano	4
Nicolás Rubin	4
José de la Cruz	2
Vicente Cos Gutierrez	1
José Ceballos	2
Lorenzo Santandres	4
Roman Fernandez	1
Leocadia Mata	10
Cil Fernandez	1
Crisantos Francho	50
Vicente Cos Gutierrez	2
Genara Quijano	1
José Mantecón	2
Manuel Cabada	2
Teodoro Fernandez	142
Gregorio de la Vega	1
Manuel Agueros	4
Agustin Ceballos	48
José Olavarri	4
Vicente Santandres	4
Bonifacio del Castillo	48
José Cos y Quijano	4
Roman Martinez	2
Francisco Quijano	3
José Rivero	2
Judas Olavarri	250
Maximino Mata	3
Manuel Camino Fernandez	250
Rosa Fernandez	2
José Fernandez Lorza	2
José María Mata	2
Prudencio Olavarri	250
José Gonzalez Camino	3
Josefa Castillo	50
Roman Gutierrez	50
Dominica Fernandez	150
Vicenta Revollo	150
José Monasterio Castillo	3
Josefa Gutierrez Monasterio	150
José Solana	2
Joaquina Salmones	350
Manuel Obregon	250

Manuel Santandres	3	30
Antonio de Cos	1	30
Isidora Ceballos	1	
Matias Quijano	1	
Isidoro Rubin	3	
Bernardo Oyuela	1	50
Angel Vargas	2	50
Antonio Castillo	2	
Nazaria Rasilla	2	50
Catalina Rebollo	3	50
José de Cos	3	
Pedro Fernandez	1	42
Manuel Salmon	3	
		146 30

PUEBLO DE LOS CORRALES.

Rafaela Fuente	20	
Carlos Mata	20	
Indalecio Diaz Maza	10	
Hilario Tames	10	
Joaquin Diaz Velarde	4	
José Perez Rasilla	4	
José Cos y Rasilla	4	
Mateo Perez y Rasilla	4	
Santiago Vargas	2	
María Diaz Vargas	4	
Antonio Ceballos	4	
Luis Ruiz	4	
Anselmo Mata	4	
Juan Martinez	4	
Vicente Mata y Rasilla	4	
Antonio Mata y Rasilla	4	
María Mata y Rasilla	1	
Angel Telechea	4	
Vicente Vargas	4	
Mariana de Cos	4	
Bonifacio Quijano	1	
José Riaño	2	
Vicenta de Cos	4	
Vicente Martinez	2	
Pedro Herrera	1	
Ricardo Castillo	1	
Carlos Castillo	1	
Severiano Rodriguez Lopez	1	
Victoriano Arrequi	1	
José Montatud	1	
Ramon Gonzalez Solis	4	
José Perez Calderon	10	
Andrés Vazquez	2	
Ventura García Rasilla	2	
Ramon Laquillo	8	
Teodoro García Rasilla	2	
Jose Perez Rasilla y Riaño	2	
Gerónimo Perez Rasilla	2	
Tiburcio Martinez	4	
Agustin Gutierrez Quijano	8	
Mateo Quijano	1	
Francisco Riaño	2	
Manuel Quijano, cura párraco	20	
		201

PUEBLO DE SAN MATEO.

Francisco Hoz, cura párraco	8	
V. M. Q.	20	
Gregorio Castillo	2	
Francisco Blanco	4	
Manuel Labandero	2	
Pedro Laquillo	4	
Pedro Quijano	2	
José S. Hermosa	0	
Antonio Tuanta	00	
Pedro Quevedo	4	
Francisco Obeso	1	
Santiago Hoz	0	
Pedro Gonzalez Linares	1	
Manuel Gutierrez Ceballos	1	
Alberto Ruiz	2	
Rafaela Casia	1	
José Perez Rasilla	1	
José Gutierrez Cendal	1	
María Laquillo	8	
Francisco Maladino	2	
María Jesus Riaño	2	
Nicolás Ruiz Maladino	2	
Pedro Saiz	4	
Domingo Maladino	1	
José Azurmendi	1	
José Laquillo	1	
Matias Peña	4	
		79

PUEBLO DE COO.

Julian Bustamente	20	
Vicente Cano	4	
Antonio Gomez	2	
Fernando Cendal	1	
Francisco Hermosa	1	
Manuel Vargas	1	
José Hermosa	2	
Francisco Riaño	1	
José Losilla	1	
José Losilla	1	
Domingo Villalba	2	
		36

PUEBLO DE BARROS.

Servando Gonzalez Quijano	19	
María Riaño	19	
Josefa Riaño	4 16	
		42 16

Los Corrales 4 de Enero de 1865.—
Joaquin Diaz Velarde.
Santander 9 de Junio de 1865.—Julian de Nocedal.

Administracion de Aduanas de Santander.

D. Gumersindo Solis, Administrador de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que el dia 17 del corriente mes á las 10 de su mañana se procederá en el almacen de comisos de esta Aduana al remate en pública subasta de los géneros siguientes:

Géneros lícitos.

Lote 1.º

48 Sombreros de fieltro sin armar para hombre á 30 rs. uno.... 1440

Géneros ilícitos.

Lotes 1.º al 14.

14 lotes de á cuatro docenas pares calcetines de algodón cada uno, á 48 rs. docena..... 2688

Lotes 15 al 17.

3 lotes de á 3 docenas pares medias de algodón cada uno, á 60 reales docena..... 540

Lote 18 y 19.

2 lotes de á 2 docenas cada uno pares medias de algodón finas, á 72 rs. docena..... 288

Lote 20.

12 pares medias de algodón finas á 6 reales..... 72
12 id. id. id. ordinarias á 4 reales. 48
12 id. calcetines de id. á 3 reales. 36
24 id. id. id. á 2 reales..... 48
Santander 10 de Junio de 1865.—Gumersindo Solis.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Subasta de árboles.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta diez hayas y veinte encinas, señaladas en los montes denominados Cordangas y la Agüera, pertenecientes al Ayuntamiento de Peñarrubia, y cuyos árboles han sido tasados con sus leñas y cortezas en 1,183 rs., 47 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de espresada corporacion el dia 11 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de espresada municipalidad.

Santander 8 de Junio de 1865.—El Ingeniero jefe del distrito, José Ezquerria.

Subasta de leñas.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 1,500 cargas de carbon señaladas en los montes bajos titulados Valseca y Rumorosa, pertenecientes al Ayuntamiento de Rasines, y se hallan tasados en la cantidad de nueve mil reales.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 11 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 8 de Junio de 1865.—El Ingeniero Jefe, José Ezquerria.

Comision de Marina para el acopio de maderas en esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad se saca de nuevo á pública subasta la corta, labra y conduccion al tablero de este puerto de la madera útil para construccion naval que produzcan los dos lotes siguientes:

Uno de 400 robles en el monte de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo el tipo máximo admisible de cuarenta y tres reales vellón codo cúbico.

Y otro de 200 robles en el monte de Corona, propios del Ayuntamiento de Comillas bajo el de 40 reales vellón idem idem.

El remate se verificará en esta villa ante dicha comision y en el local que ocupan las oficinas de la misma, el dia 26 del actual á las doce de su mañana.

Las proposiciones se hará en pliegos cerrados que se entregarán en el acto acompañando un documento que justifique la entrega de quinientos reales vellón por cada lote en la Depositaria de Hacienda pública de esta villa.

Los licitadores que suscriben las proposiciones estan obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con el objeto de que puedan hacerse las aclaraciones necesarias y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

El pliego de condiciones que se halla inserto en el número 78 del Boletín oficial de la provincia de 28 de Diciembre de 1864, estará de manifiesto en dichas oficinas desde esta fecha en donde se darán todas las esplicaciones que se necesitan.

Las proposiciones pueden abrazar los dos lotes ó limitarse á cualquiera de ellos San Vicente de la Barquera 9 de Junio de 1865.—El Ingeniero Jefe, Casimiro de Bona.—El Interventor, Roman Arnaiz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y pliego de condiciones á que se refiere para la corta, labra, desmonte y conduccion al tablero de San Vicente de la Barquera de las maderas que produzcan los dos lotes, uno de 400 robles del monte de Ibio y otro de 200 en el de Corona, se compromete á verificar dichos servicios con estricta sujecion al referido pliego, respecto al primer lote

en... reales codo cúbico, y del segundo en... idem idem

Fecha y firma.

Junta económica de marina del Departamento del Ferrol.

En virtud de Real orden de 11 del actual se saca á pública licitacion el suministro de las herramientas de cerrajero, armero y hojalatero que se necesitan en este arsenal durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el 30 de Junio próximo en cuyo dia se hará el remate ante esta Junta, empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 27 de Mayo de 1865.—San Gil, Vicente Gonzalez.

En virtud de Real orden de 10 del actual se saca á pública licitacion el suministro de las herramientas de carpintero, calafate y tornero que se necesitan en este arsenal durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el 30 de Junio próximo en cuyo dia se hará el remate ante esta Junta, empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 27 de Mayo de 1865.—San Gil, Vicente Gonzalez.

No habiendo tenido efecto la subasta de un órgano que se necesita para la Iglesia castrense de San Francisco de esta ciudad, se saca á nueva licitacion para el dia 22 del corriente, ante esta Junta, empezándose el acto á la una de la tarde y bajo las condiciones que se insertaron en la Gaceta de 23 de Mayo próximo pasado y que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Ferrol 7 de Junio de 1865.—San Gil, Vicente Gonzalez.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 25,000 mantas de lana pura para el servicio de utensilios del ejército, se convoca por el presente á pública subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea y se celebrará en los estrados de la Direccion general de administracion militar y en los de las intendencias militares de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, bajo la presidencia de sus respectivos jefes, á la una de la tarde del dia 20 de Junio próximo venidero, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones inserto á continuacion; encontrándose de manifiesto en las secretarias de dichas dependencias, el pedazo de manta que ha de servir de modelo en cuanto á calidad, color y tejido

2.º A las referidas proposiciones deberan acompañar los licitadores, como garantia de ella, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en cualquiera de las tesorerías de Hacienda pública de las provincias que se exija en la condicion 4.ª del pliego, en metálico ó su equivalente, segun la cotizacion oficial, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855

por su valor nominal; advirtiéndose que de las proposiciones que no se admitan se devolverá en el acto la carta de pago del depósito.

3.ª La calidad de las mantas, ha de ser precisamente cuando menos de la lana, tejido y color que se marca en la condicion 2.ª del pliego y sus dimensiones el mínimum de 2 metros 10 centímetros de largo, por 1 metro 25 centímetros de ancho y el peso de 2 kilogramos 50 decágramos, desechando las que no reúnan aquellas condiciones y no tengan el peso indicado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, todo con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuación.

Madrid 18 de Mayo de 1865.—El intendente secretario, José María de Manzano.

Pliego de condiciones para la adquisición en subasta pública de 25.000 mantas para el servicio de utensilios del ejército.

1.ª El objeto de la subasta es contratar la adquisición de 25.000 mantas para el servicio de utensilios militares y las proposiciones podrán hacerse por el número total ó por quintas partes, siendo preferible en igualdad de precio la proposición que se presente por el mayor número de dichas prendas.

2.ª Las mantas serán de color gris oscuro, con franja blanca en sus cabezas, colocada á unos 25 centímetros de los extremos del ancho, de seis á ocho centímetros cada una de dichas franjas, su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla de hilo, algodón ó pelote en la trama ni en el urdimbre, el tejido cruzado ó asargado y bien compacto, sin que al hacer la entrega tengan aderezo alguno ni conserven humedad de ninguna clase.

Las dimensiones serán dos metros 10 centímetros de largo, un metro 25 centímetros de ancho y el peso 2 kilogramos 50 decágramos cuando menos, todo con arreglo al tipo sellado por la Direccion general que estará de manifiesto en los puntos de subasta.

3.ª La subasta será simultánea en la Direccion General de Administracion militar y en las Intendencias de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, en el dia y hora que se señale en los anuncios que oportunamente se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias que comprendan los referidos distritos, y observándose en el acto el régimen establecido en la instruccion de 3 de Junio de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se fije en los anuncios.

A cada proposicion acompañará documentos que justifiquen haber impuesto en la Caja de depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor de la proposicion en dinero ó papel del Estado que sea admisible y equivalente.

5.ª El pliego límite será el señalado en un pliego especial que conservará cerrado y sellado el Presidente de cada una de los tribunales de subasta, hasta despues de terminado el acto, ó sea despues de abiertos y leídos los pliegos de las proposiciones que se hayan presentado, á fin de que pueda tener lugar la adjudicacion del contrato si estuviesen arregladas á lo que se prescriba en el de precio límite.

6.ª Despues de constituido el tribunal de subasta no podrá admitirse mas

proposiciones ni retirarse las presentadas principiadas que sea el acto del remate.

No serán admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que carezcan de la garantía prevenida en la condicion 4.ª y las que no estén redactadas con estricta sujecion al modelo publicado.

7.ª El acto de la subasta principiara por la lectura del pliego de condiciones y del anuncio, y antes de abrirse las proposiciones podrán sus autores exponer las dudas ó pedir las aclaraciones que se les ofrezcan; pero abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni esplicaciones de ninguna clase.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas enteramente iguales y admisibles, contendrán sus autores entre si por el tiempo que el tribunal determine, y si no hubiese mejora se decidirá por la suerte cuál ha de ser la admitida, levantándose en seguida la correspondiente acta del remate.

9.ª Los intendentes de los distritos remitirán inmediatamente á la Direccion general los expedientes de subasta, y reunida en esta el tribunal, se adjudicará el remate al licitador cuya proposicion sea mas beneficiosa; pero si entre las admitidas por los distritos resultasen algunas iguales, se citará á sus autores para que en el término de diez dias se presenten personalmente ó por persona legalmente autorizada ante el referido tribunal á mejorar sus proposiciones en la misma forma que se dice en la condicion anterior.

10. Aprobada que sea la subasta por el Gobierno, se comunicará la orden al rematante, quien en el término de ocho dias deberá asegurar una fianza equivalente á la sexta parte del valor de las mantas, con arreglo al precio en que se hayan rematado, pudiendo retirar la garantía presentada con la proposicion, entendiéndose en seguida la correspondiente escritura.

11. Las 25.000 mantas deberán entregarse en seis plazos, siendo el primero á los sesenta dias despues de comunicar al contratista la Real orden de aprobacion y los demás con el intervalo de 40 dias, pudiendo el contratista acortar el tiempo señalado para hacer las entregas.

12. Las entregas se harán en los distritos de Castilla la Vieja, Cataluña y Grana la en el número respectivamente de 9.000 en el primero, 8.000 en el segundo y 8.000 en el último, con asistencia de la junta que se nombre y en caso de discordia á juicio de la intervencion general; pudiendo la Direccion para la resolucion definitiva oír las juntas que al efecto juzgue convenientes.

13. El comisario inspector de utensilios expedirá y entregará al contratista un certificado en que haciendo referencia al acta de reconocimiento, espese el número de mantas que han sido admitidas.

14. El número de mantas que fuese desechado por la junta de reconocimiento será repuesto por el contratista en el término de treinta dias.

15. Los pagos se verificarán por las intendencias del distrito de Castilla la Nueva ó las de las que convenga al contratista, previa presentacion de los certificados de que trata la condicion 13 y orden de la Direccion general de Administracion militar.

16. Si el contratista faltase al cumplimiento de su compromiso, bien demorando la entrega de las mantas, bien porque las presentadas no sean admisibles, y se encontrase imposibilitado de reponer las desechadas en el plazo de treinta dias que señala la condicion 14, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre dicho contratista, tanto para hacer que el servicio no se resienta, cuanto para indemnizarla de los perjuicios que por su falta puedan

irrogárseles, disponiendo nueva subasta por el número de prendas que dejase de entregar, ó adquiriéndolas por gestion directa, si no hubiese remate, á costa y coste del mismo contratista, ó sea pagando este la diferencia que hubiese entre el primero y segundo remate, ó lo que cueste á la Administracion militar, para lo cual se le detendrá la fianza íntegra hasta que verifique la total entrega de las mantas; y si esta no bastase se le embargarán bienes hasta cubrir los gastos que se originen.

17. El rematante suplirá con la renuncia correspondiente la garantía que pida la Administracion militar en la condicion 10 si se halla en el caso excepcional que marca el punto 3.º del artículo 13 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

18. El contratista abonará los gastos de escritura y demás; y en el caso de haber mas de una proposicion ó una para parte de las 25000 mantas, deberá entregar el proponente en cada uno de los tres enunciados puntos, el número de mantas proporcionado á él, de si se comprometiese á la total construccion de las mismas.

19. El remate no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 29 de Abril de 1865.—P. O. El intendente de ejército, Rafael Gonzalez Carvajal.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... residente en.... calle de.... número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la admision por la Administracion militar de 25.000 mantas de lana para el servicio de utensilios del ejército, cuyo pliego de condiciones y anuncio apareció en la Gaceta de Madrid del dia.... de Mayo último, se comprometo á entregar con entera sujecion á ellas (tantas mantas) al precio de.... cada una;

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña adjunto el documentó que justifica haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Piélagos.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1865 á 1866 se halla de manifiesto por término de ocho dias en la casa consistorial del ayuntamiento, para que los contribuyentes se enteren del mismo y reclamen en espresado tiempo los que se creyeren perjudicados.

Piélagos 7 de Junio de 1865.—Manuel de Pereda.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico 1865-66, se halla espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dias para que, dentro de él, los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Ruiloba 6 de Junio de 1865.—Celestino Perez.

Ayuntamiento de Valle en Cabuérniga.

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles que ha de tener lugar para el año económico de 1865 á 1866, se hallará espuesto al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Valle de Cabuérniga y Mayo 31 de 1865.—Juan Benito Pelion.

Ayuntamiento de Arredondo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al proximo año económico, se hallará espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Arredondo 4 de Junio de 1865.—Manuel Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Diego Gonzalez Camino, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del que inscribe se propuso demanda de menor cuantia por D. José Hedilla, contra su padre D. Francisco, vecinos del pueblo de Hazas sobre pago de 2.280 reales 33 cénts.; lo que seguido por todos sus trámites en la forma ordinaria y siendo declarado rebelde el don Francisco se dictó por definitiva la sentencia que dice así:

En Entrambasaguas á 22 de Febrero de 1865, el Sr. D. Diego Gonzalez Camino, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto estos autos de menor cuantia y.

Resultando: Que D. José Hedilla Gutierrez en 17 de Octubre último presentó demanda de menor cuantia contra su padre D. Francisco Hedilla, pidiendo se condenase á este al pago de 2.280 reales 33 mrs. procedentes los 1.630 rs. 33 mrs. de su hijuela materna, y los 600 restantes de rentas por los bienes de los pueblos de Villayerno, Marquillas y Moncalcar, pertenecientes á la testamentaria y que percibió despues de salir el D. José de su patria potestad, todo con la reserva especial de reclamar de los compradores y poseedores los bienes estrajudicialmente vendidos por su padre y que le fueron adjudicados á aquel en la hijuela.

Que conferido traslado al D. Francisco, y por su no comparecencia, se continuó el pleito recibíendose á prueba en rebeldia de este, y por el D. José se pidió se cotejase la hijuela presentada, de la que resultan adjudicadas las partidas á que se refiere en su demanda, lo que así tuvo lugar, y que el D. Francisco absolviere posiciones acerca de haber percibido las rentas que reclamó, y no habiendo comparecido, ni tampoco á otra citacion y á solicitud de la otra parte se le tuvo por confeso.

Considerando, que la escritura de adjudicacion presentada y la confesion de la parte constituyen plena prueba legal de la deuda; y vistos los artículos cuatrocientos noventa y uno, doscientos noventa y siete y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento:

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Francisco Hedilla á que en el término de nueve dias satisfaga á su hijo D. José Hedilla Gutierrez la cantidad reclamada de 2.280 rs. 33 mrs. con las costas, y hágase saber á las partes y publíquese en el Boletín oficial por rebeldia del demandado. Así por esta sentencia definitiva juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor juez de que yo el escribano doy fé.—Diego Gonzalez.—Antemí: Manuel de Barros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuación se expresan, en el mes de la fecha.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	GRANOS.						CARNES.			CALDOS.			PAJA.										
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Arroba.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Vino. Arroba.	Aceite. Arroba.	Arroz. Arroba.	Maiz. Arroba.	Garbanzos. Arroba.	Carnero. Kilogramo.	Vaca. Kilogramo.	Tocino. Kilogramo.	De trigo. Kilogramo.	De cebada. Kilogramo.	
Santander	30	30	26	26	50	25	217	368	5	54	03	34	24	50	25	50	433	472	8	043	043	043	035
Cabuerniga	44	40	42	42	36	30	167	25	72	07	4	44	36	70	30	4	313	601	41	044	044	044	035
Castro-Urdiales	52	32	38	38	60	30	130	3	57	65	3	46	28	60	30	6	433	391	674	043	043	043	035
Entrambasaguas	48	30	30	30	3	3	142	18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Laredo	47	31	32, 24	32, 24	44	28	236	48	5	5	38	21	38	58	28	5	383	309	691	045	045	045	035
Potes	32	32	34	34	22	44	160	250	3	3	3	40	60	60	44	3	191	347	344	045	045	045	035
Ramales	42	32	40	40	66	30	250	44	3	3	26	26	66	30	30	435	435	867	022	022	022	035	
Reinosa	40	28	38	38	36	28	158	430	3	3	44	20	44	36	28	293	434	365	978	033	033	033	035
S. Vto de la Barquera	44	32	40	40	68	30	170	5	3	3	44	30	68	30	431	261	370	1087	043	043	043	035	
Torrelaga	44	28	32	32	60	30	188	4	3	3	40	24	60	30	261	261	400	869	043	043	043	035	
Villacarriedo	47	32	48	48	70	30	142	4	3	3	46	28	70	30	383	261	309	869	043	043	043	035	
Precio medio en toda la provincia	46,22	31,66	36,62	36,62	61,80	25,90	179	336	4,53	37,04	33,85	42,91	49,1	2,63	2,63	3,68	4,43	3,89	3,69	0,39	0,39	0,39	0,23

Santander 31 de Mayo de 1865. — El Jefe de la Sección de Fomento, José Balbino Barroso.

En el pueblo de Acereda, Ayuntamiento de Santander de Toranzo, se ha extraído el día 1.º del presente Junio una jaca de las señas siguientes: edad seis años sobre poco, capona, alzada algo mas de seis cuartas y media, color castaño oscuro, sin hozaduras, en el cuarto trase-ro derecho tiene las iniciales N. Z., bien tratada, la persona que sepa su paradero se servirá avisar a su propio dueño que es D. José Rebuella, vecino de Acereda el que dará buena retribución.

Se venden cuatro dehesas y otros terrenos en la provincia de Toledo, Partido judicial de Escalona, término de Nombela, rivera derecha del rio Arberche, á quince leguas de Madrid y una de la carretera de esta corte á Badajoz. Todo es terreno de labor, con arbolado de encina en casi su totalidad. Reunen 1,760 hectáreas, equivalentes á 3,747 fanegas de á 500 estadales de Toledo, ó sean 141,684 carros de Santander de á 40 pies de lado. Producto anual por rentas y podas. 96.000 rs.: precio al contado, 2.000.000 de reales.

Dirigirse á D. Tomás de Velasco, en Madrid, calle del Florin, 6, segundo, en donde puede verse el plano general detallado.

SUBASTA VOLUNTARIA.

El 27 del corriente y hora de las doce del día se venderán en pública subasta á voluntad de sus dueños.

Una casa con su gran corral y una buena encina, y 259 5/8 carros de tierra los 83 5/8 labrantío y los 174, prados, situados todos en término del Pueblo de Arce.

Estas fincas se hallan libres de gravámenes y la subasta anunciada tendrá lugar en mi despacho calle de Puerta la Sierra.

Las personas que deseen enterarse del precio y condiciones, podrán acudir desde hoy á dicho mi despacho, en el cual existen cuantos datos son necesario para formar juicio exacto.

Santander y Junio 6 de 1865.

José Maria Olarán

BANCO DE SANTANDER.

Convocatoria.

La Junta de Gobierno y Administración del Banco de Santander, convoca á la general ordinaria de accionistas, para el día 15 de Julio próximo á las cinco de la tarde.

En esta Junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de Gobierno y Administración en conformidad de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipación del día señalado para la Junta, en cuya virtud se les suministrará la credencial de asistencia.

Santander 31 de Mayo de 1865. — El Secretario, Francisco A de Alvear.

736

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 449 del día 12 del actual y al anunciarse que el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del Ayuntamiento de Penagos se halla espuesto al público, se padeció la equivocación material de consignar reparto en vez de apéndice al amillaramiento para el próximo año económico.

IMP. de la GACETA DEL COMERCIO. á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.